



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Actualmente en nuestro planeta coexistimos más de 7500 millones de habitantes con tasas de crecimiento exponenciales que han provocado, en el último siglo, la quintuplicación de la población mundial.

El impacto de las actividades antrópicas sobre los bienes naturales en general y sobre el clima en particular resulta entonces incuestionable. Debe entenderse al clima como "Bien Público", es decir que no hay incentivos privados impulsados por el mercado para que no se contamine con Gases de Efecto Invernadero (GEI). Así, los no contaminadores no obtienen remuneración por su buen comportamiento social y privado, y quienes generan emisiones no tienen que pagar los costos que causan a toda la sociedad.

Si partimos de la base que el PBI mundial aumentó 19 veces durante el siglo XX y que los 6 principales países emisores de GEI (China, Estados Unidos, Unión Europea, India, Rusia y Japón) arrojan a la atmósfera veinte mil millones de toneladas de dióxido de carbono al año, resulta difícil soslayar el formidable impacto que dicha situación causa en la naturaleza en su conjunto.

Los GEI alteran el balance de radiación y por ende el balance calórico de la tierra, produciendo el impacto conocido como "calentamiento global". Este desequilibrio térmico produce una serie de efectos y consecuencias no deseadas que incluyen modificaciones en los patrones de precipitaciones, derretimiento de hielos y nieves permanentes, acidificación y aumento de los niveles de los mares y océanos, eventos meteorológicos cada vez más extremos y cada vez más frecuentes, entre otros.

Al conjunto de los impactos expuestos se lo conoce comúnmente como "cambio climático" y representa el principal problema de naturaleza global que enfrenta toda la humanidad en el siglo XXI. Entre sus principales características puede mencionarse que comprende un proceso global, es decir, que abarca al conjunto del planeta como un todo; a largo plazo, ya que sus efectos se mantienen por siglos; irreversible, pues la acumulación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) no podrá ceder espontáneamente; e incierto ya que es difícil de pronosticar (a 50/100 años) en sus efectos.

La casi totalidad de la comunidad científica internacional considera que el Cambio Climático actual se debe a causas sociales, fundamentalmente a la masiva



Legislatura de la Provincia de Río Negro

emisión de GEI por combustión de energía fósil en los últimos 150 años.

En este contexto, en la última sesión ordinaria del año del Parlamento Nacional, la Cámara de Diputados aprobó la Ley de Presupuestos Mínimos Ambientales para la Adaptación y la Mitigación al Cambio Climático Global (Ley N° 27520). La norma en cuestión establece estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad ambiental y climática y focaliza en las actividades nacionales a llevar a cabo para avanzar en procesos de adaptación y mitigación a esta problemática. Contempla disposiciones generales, objetivos, definiciones y principios que orientan a los instrumentos y políticas a desarrollar en la materia. Además de delinear las medidas y acciones mínimas, legisla la creación de institutos vinculados con la participación ciudadana y el derecho de acceso a la información.

La norma referida institucionaliza y formaliza la mecánica de trabajo implementada por el Gabinete Nacional de Cambio Climático y de la Comisión de Cambio Climático del Consejo Federal de Medio Ambiente. En este sentido, asegura la permanencia en el tiempo del organismo y posiciona al tratamiento del cambio climático como una política de Estado. Esto es sin duda auspicioso, al menos para instalar el tema con fuerza en la agenda gubernamental y actuar en consecuencia.

En nuestra provincia, ha habido iniciativas legislativas sobre esta temática. Así, en el año 2010 se creaba por Ley M N° 4474 el Observatorio de Cambio Climático dentro del ámbito del Departamento Provincial de Aguas y más recientemente, en septiembre de 2016, la Legislatura rionegrina sancionaba la Ley N° 5140 como Ley General de Cambio Climático, regulatoria de la intervención provincial dirigida a reducir la emisión de GEI y a adoptar las medidas de adaptación frente al cambio climático. Esta norma establecía como Autoridad de Aplicación de la misma a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

En su discurso ante la Legislatura durante su asunción, la Gobernadora de Río Negro, entre los lineamientos principales de su gestión, resaltó que se incrementarán los controles ambientales en todas las actividades productivas reforzando los equipos técnicos y los recursos materiales y se incorporará un área destinada a observar los efectos del cambio climático. Sin duda auspicioso y en línea con lo expuesto previamente.

Por ello,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su beneplácito por la sanción de la ley nacional n° 27520 de Presupuestos Mínimos Ambientales para la Adaptación y la Mitigación del Cambio Climático Global que fuera sancionada por el Congreso Nacional el 20 de noviembre del corriente año, en el entendimiento que por la misma se instituye a la problemática del Cambio Climático como Política de Estado en nuestro país.

Artículo 2°.- De forma.